



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

**Referencia: expediente 150/2013**

**Nº Operación: 220139000137**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO DE INFORMACIÓN POLICIAL (SIAPOL), BASE DE DATOS THOMSON REUTERS ARANZADI.**

En la ciudad de Granada, a dieciocho de diciembre de dos mil trece.

**COMPARECEN**

**DE UNA PARTE**, por delegación, **D. Juan Antonio Fuentes Gálvez**, en su calidad de Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

**DE OTRA PARTE**, **D. [REDACTED]** con D.N.I./N.I.F. nº [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] actuando en representación de **EDITORIAL ARANZADI, S.A.**, con C.I.F. **A-81962201**, según escritura de poder otorgada por la mercantil ante el Notario del Ilustre Colegio de Pamplona, D. [REDACTED] el día 24 de junio de 2004, con el nº 1.262 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente **contrato administrativo de servicios** cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**I.** La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **cuatro de octubre de dos mil trece**, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número **1.384**, literalmente dice:

*“Visto expediente número 150/2013 del Área de Contratación, relativo a la aprobación de Pliegos del procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento del servicio de acceso de información policial (SIAPOL), base de datos Thomson Reuters Aranzadi, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.1 y 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:*



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

**Referencia: expediente 150/2013**

**Nº Operación: 220139000137**

**Primero.-** A los efectos de lo establecido en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de realizar el mantenimiento del servicio de acceso de información policial (SLAPOL), base de datos Thomson Reuters Aranzadi, mediante la actualización periódica de los contenidos de las bases de datos, servicio diario de novedades legales y noticias y consulta de normativa estatal.

**Segundo.-** Aprobar, de forma anticipada, el gasto derivado del presente expediente, con cargo a los Presupuestos municipales correspondientes a los años 2014 y 2015, según documentos contables obrantes en el expediente.

**Tercero.-** Completado el expediente número 150/2013 del Área de Contratación, referido al contrato de servicios de mantenimiento del servicio de acceso de información policial (SLAPOL), base de datos Thomson Reuters Aranzadi, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.”

**II.** El Teniente de Alcalde, Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local, el día 28 de noviembre de dos mil trece, adoptó la resolución que con el nº 158R/2013, literalmente dice:

“Visto expediente número 150/2013 del Área de Contratación, relativo al contrato de servicios de mantenimiento del servicio de acceso de información policial (SLAPOL), base de datos Thomson Reuters Aranzadi y teniendo en cuenta el informe elaborado por la Subdirectora de Coordinación TIC de fecha 31 de octubre de dos mil trece obrante en el expediente, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Visto el informe elaborado por la Subdirectora de Coordinación TIC de fecha 31 de octubre de dos mil trece, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, se establece la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida:

**Proposición ÚNICA,** presentada por la entidad por EDITORIAL ARANZADI S.A. 10 puntos.

**SEGUNDO.-** Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, **ADJUDICAR** el contrato de contrato de servicios de mantenimiento del servicio de acceso de información policial (SLAPOL), base de datos Thomson Reuters Aranzadi, a EDITORIAL ARANZADI S.A. con CIF Nº



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

**Referencia: expediente 150/2013**

**Nº Operación: 220139000137**

*A81962201, que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a su ejecución por un precio de 3.450 Euros, lo que supone una baja respecto del precio de licitación aprobado (3.500 euros) de 50 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 724,50 Euros, totalizándose la oferta en 4.147,50 Euros.*

**TERCERO.-** Acordar la notificación al licitador de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

**CUARTO.-** Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato.”

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente contrato de servicios, con arreglo a las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.** El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, encarga los servicios de acceso de información policial (SLAPOL), base de datos Thomson Reuters Aranzadi, a la mercantil EDITORIAL ARANZADI, S.A., representada por D. [REDACTED] con D.N.I./N.I.F. nº [REDACTED] en adelante adjudicatario, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

**SEGUNDA.** Los adjudicatarios se compromete a ejecutar el contrato por un precio de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.450 Euros), al que corresponde por IVA la cuantía de 724,50 Euros, totalizándose la oferta en CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS ( 4.147,50 Euros).

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria nº 0607-92006-21601 denominada “Mantenimiento de aplicaciones” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada.

**TERCERA. Plazo y lugar de ejecución.**

El contrato tendrá una duración inicial de DOS AÑOS, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

**Referencia: expediente 150/2013**

**Nº Operación: 220139000137**

dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas **no podrán exceder de CUATRO AÑOS.**

**La ejecución del contrato comenzará el 3 de enero de 2014.**

No procede la prórroga.

Lugar de ejecución: Granada

**CUARTA. Régimen de pagos.**

Se presentarán facturas anuales en base a los trabajos realmente ejecutados en cada año, como pagos a cuenta de la liquidación.

**QUINTA. Revisión de Precios.**

No procede.

**SEXTA. Plazo de garantía.**

Un mes.

**SÉPTIMA. Subcontratación.**

No procede.

**OCTAVA. Dirección de los servicios.**

El responsable del contrato, que será el Subdirector de Infraestructura del Centro de Proceso de Datos, velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el de cláusulas administrativas.

**NOVENA. Modificación del contrato.**

No procede.

**DÉCIMA. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

**Referencia: expediente 150/2013**

**Nº Operación: 220139000137**

- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 18 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

**UNDÉCIMA. Deber de confidencialidad**

Los adjudicatarios deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

**DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.**

Los adjudicatarios y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

**Referencia: expediente 150/2013**

**Nº Operación: 220139000137**

Los adjudicatarios deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Los adjudicatarios y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

El contrato adjudicado no implica el tratamiento de datos de carácter personal.

**DECIMOTERCERA.** El adjudicatario en cuanto a la obligatoriedad de presentar fianza definitiva, por importe de **172,50 €**, se acoge al procedimiento de retención de precio, regulado en el artículo 96.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), según petición realizada con fecha 13 de noviembre de 2013, la cual ha sido informada favorablemente por el Sr. Interventor con fecha 26 de noviembre de 2013.

**DECIMOCUARTA.** Los adjudicatarios manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DECIMOQUINTA.** Los adjudicatarios afirma bajo su responsabilidad, que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

**DECIMOSEXTA.** A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y la resolución de adjudicación.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

**Referencia: expediente 150/2013**

**Nº Operación: 220139000137**

**DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la TRLCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**DECIMOCTAVA.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DECIMONOVENA.** El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

**VIGÉSIMA.** Este contrato se extiende bajo la fé del Director Gral. de Contratación en funciones de Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/85, L.B.R.L., modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

**Referencia: expediente 150/2013**

**Nº Operación: 220139000137**

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

**El Alcalde P.D.**  
**El Teniente Alcalde Delegado de Personal,**  
**Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras**

**El adjudicatario,**

Juan Antonio Fuentes Gálvez



**Doy Fe,**  
**La Secretaria General,**

Mercedes López Domech